



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año IV - Nº 780

**Quito, lunes 3 de
septiembre del 2012**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

800 ejemplares -- 56 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE FINANZAS:

225	Dase de baja las obligaciones de años anteriores al 2008, contempladas en las cuentas contables 224.84. "Cuentas por Pagar Años Anteriores al 2008" y 224.86 "Cuentas por Pagar Años Anteriores al 2008" de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado	1
-----	---	---

FUNCIÓN ELECTORAL:

INSTRUCTIVO:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

	PLE-CNE-3-24-8-2012 Expídese el Instructivo de reprocesamiento y de verificación del 100% de las fichas de afiliación y/o formularios de adhesión presentados por las organizaciones políticas hasta el 18 de julio del 2012	44
--	--	----

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO:

ORDENANZA MUNICIPAL:

-	Cantón Vinces: Que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a los espectáculos públicos	54
---	--	----

No. 225

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las Ministras y Ministros ejercer la rectoría de las políticas

públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define como Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamientos públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP;

Que el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que es atribución del ente rector del SINFIP. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;

Que el numeral 28 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que es atribución del ente rector del SINFIP, efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión fiscal del Estado;

Que el artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que el ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y mas disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que la Contabilidad Gubernamental tendrá como finalidad establecer y mantener en cada institución del Estado un sistema específico y único de contabilidad y de información gerencial que integre las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos;

Que el Acuerdo Ministerial No. 283 de 22 de octubre de 2010, convalida la vigencia del Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de

24 de enero de 2008 y sus reformas, a través del cual se expidieron las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera; y

Que es necesario emitir el siguiente Acuerdo para la ejecución de ajustes contables de las cuentas correspondientes a depósitos y fondos de terceros de años anteriores y a obligaciones pertenecientes a años anteriores al 2008, como parte del seguimiento y evaluación de la gestión financiera de las entidades, que conforman el Sector Público no Financiero que utilizan la herramienta informática e-Sigef.

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del Art.74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Acuerda:

Art. 1.- Dar de baja las obligaciones de años anteriores al 2008 contempladas en las cuentas contables 224.84. "Cuentas por Pagar Años Anteriores al 2008" y 224.86 "Cuentas por Pagar Años Anteriores al 2008", de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y que constan en anexo.

Art. 2.- En el caso de que por disposición legal la entidad requiera cumplir con una de las obligaciones que se dio de baja, deberá coordinar con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la habilitación de la clase de registro para que la entidad cumpla con la obligación, siempre y cuando cuente con la autorización de la máxima autoridad institucional.

Art. 3.- Facúltase a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental a realizar los ajustes a los estados financieros del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2012, con este fin se le asigna un usuario con la función de operador aprobador de contabilidad, que estará a cargo del/la Director/a Nacional de Estados Financieros y el/la Subsecretario/a de Contabilidad Gubernamental.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de agosto del 2012.

f.) Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICO.- Es fiel copia del original.- f.) Ing. Xavier Orellana P., Director de Certificación y Documentación.

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	001	ASAMBLEA NACIONAL	224	86	51	240,585.12
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	001	ASAMBLEA NACIONAL	224	86	53	19,178.81
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	001	ASAMBLEA NACIONAL	224	86	83	283,671.53
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	010	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA TRIBUNALES Y JUZGADOS	224	86	51	201.72
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	010	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA TRIBUNALES Y JUZGADOS	224	86	53	21,071.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	010	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA TRIBUNALES Y JUZGADOS	224	86	83	1,928.82
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	013	CORTE DE JUSTICIA MILITAR	224	86	83	10,608.29
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	014	CORTE DE JUSTICIA POLICIAL	224	86	83	30,738.33
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	015	DEFENSORIA PUBLICA	224	86	83	7,509.97
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	021	VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	224	86	73	832.62
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	021	VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	224	86	78	186,108.33
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	023	SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTION	224	86	51	8,932.36
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	023	SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTION	224	86	83	19,909.98
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	023	SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTION	224	86	84	2,725.42
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	024	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SENPLADES	224	86	51	61,783.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	024	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SENPLADES	224	86	53	18,341.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	024	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SENPLADES	224	86	57	222.19
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	024	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SENPLADES	224	86	71	6,114.26

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	024	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SENPLADES	224	86	73	122,437.09
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	024	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SENPLADES	224	86	75	5,444.15
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	024	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SENPLADES	224	86	81	118,435.24
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	024	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SENPLADES	224	86	83	20,418.65
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	024	SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SENPLADES	224	86	84	32,396.33
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	026	MINISTERIO DE COORDINACION DE LA PRODUCCION EMPLEO Y COMPETITIVIDAD	224	86	83	1,480.68
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	030	MINISTERIO DEL LITORAL	224	86	51	8,140.47
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	030	MINISTERIO DEL LITORAL	224	86	53	30,778.28
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	030	MINISTERIO DEL LITORAL	224	86	78	4,752.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	032	MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD	224	86	51	10,188.72
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	032	MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD	224	86	53	5,336.77
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	032	MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD	224	86	73	244,175.57
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	032	MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD	224	86	78	87,583.46
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	032	MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD	224	86	81	1,974.42
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	032	MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD	224	86	84	471.16
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	51	133,556.56
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	53	166,109.98
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	57	5,984.73

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	58	4,250.19
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	71	27,720.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	73	46,194.85
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	75	148,590.97
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	77	3,081.05
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	81	64,560.32
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	83	94,037.57
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	84	99,436.25
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	034	SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS	224	86	99	0.11
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO DE LA REGION AMAZONICA - ECORAE	224	86	51	11,796.86
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO DE LA REGION AMAZONICA - ECORAE	224	86	53	4,531.99
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO DE LA REGION AMAZONICA - ECORAE	224	86	57	0.60
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO DE LA REGION AMAZONICA - ECORAE	224	86	71	20,482.40
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO DE LA REGION AMAZONICA - ECORAE	224	86	73	13,926.00

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESA-ROLLO DE LA REGION AMAZONICA -ECORAE	224	86	75	251,128.35
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESA-ROLLO DE LA REGION AMAZONICA -ECORAE	224	86	77	0.58
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESA-ROLLO DE LA REGION AMAZONICA -ECORAE	224	86	78	60,124.52
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESA-ROLLO DE LA REGION AMAZONICA -ECORAE	224	86	81	5,939.64
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	035	INSTITUTO PARA EL ECODESA-ROLLO DE LA REGION AMAZONICA -ECORAE	224	86	84	1,737.76
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	51	36,415.89
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	53	50,125.29
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	57	35,812.85
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	71	39,571.88
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	73	214,832.84
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	75	22,502,839.73
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	81	1,930,310.72
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	83	124,237.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	84	33,672.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	037	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	224	86	96	5,860,897.25
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	038	MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	224	86	51	7,641.10

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	038	MINISTERIO DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	224	86	53	4,412.13
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	038	MINISTERIO DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	224	86	57	0.09
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	038	MINISTERIO DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	224	86	71	21,059.53
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	038	MINISTERIO DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	224	86	73	113,730.69
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	038	MINISTERIO DE COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	224	86	84	96.76
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	51	24,904.70
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	53	54,114.46
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	57	1.50
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	58	5,612.67
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	71	748,419.77
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	73	75,743.37
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	75	57,853.11
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	81	1,954.77
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	83	23,869.58
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	040	MINISTERIO DEL AMBIENTE	224	86	84	2,477.10
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	043	SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE SENAMI.	224	86	51	1,888.67
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	043	SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE SENAMI.	224	86	53	3,704.54
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	043	SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE SENAMI.	224	86	71	0.01
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	043	SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE SENAMI.	224	86	73	90.55
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	043	SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE SENAMI.	224	86	83	36,819.94
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	045	CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	224	86	51	16,295.04

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	045	CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	224	86	53	52.31
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	045	CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	224	86	71	4,679.45
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	045	CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	224	86	73	4,638.78
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	045	CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	224	86	75	1,155.56
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	045	CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	224	86	81	11,987.06
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	045	CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	224	86	84	2,853.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	050	MINISTERIO DEL INTERIOR	224	86	51	135,066.09
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	050	MINISTERIO DEL INTERIOR	224	86	53	38,310.45
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	050	MINISTERIO DEL INTERIOR	224	86	58	1,222.38
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	050	MINISTERIO DEL INTERIOR	224	86	73	4,787.64
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	050	MINISTERIO DEL INTERIOR	224	86	81	2,433.46
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	050	MINISTERIO DEL INTERIOR	224	86	83	299,616.73
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	050	MINISTERIO DEL INTERIOR	224	86	84	517.41
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	050	MINISTERIO DEL INTERIOR	224	86	99	0.11
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	051	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	224	86	51	4,156.04
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	84	0	11,761,685.64

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	86	51	122,773.89
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	86	53	7,667,050.15
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	86	57	179,206.17
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	86	58	612.03
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	86	73	13,629.12
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	86	75	1,142,880.96
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	86	81	829,286.62
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	86	83	15,459,814.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	052	POLICIA NACIONAL	224	86	84	1,050,766.47
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	053	DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	224	86	51	4,216.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	053	DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	224	86	53	158.21
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	053	DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	224	86	83	65,054.82
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	056	DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION	224	86	83	13,572.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	057	DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL	224	86	53	101,310.19
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	057	DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL	224	86	83	245.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	058	DIRECCION NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	224	86	51	704.66
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	058	DIRECCION NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	224	86	53	127,227.75
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	058	DIRECCION NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	224	86	57	132.85
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	058	DIRECCION NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	224	86	58	870.24

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	058	DIRECCION NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	224	86	83	56,306.22
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	061	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	224	86	51	7,256.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	061	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	224	86	53	88,863.37
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	061	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	224	86	57	458.52
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	061	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	224	86	58	360.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	061	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	224	86	75	1,409.52
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	061	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	224	86	81	4,066.97
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	061	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	224	86	83	228,622.74
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	062	SECRETARIA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACION CIUDADANA SPMSPC.	224	86	51	8,351.98
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	062	SECRETARIA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACION CIUDADANA SPMSPC.	224	86	53	116,184.47
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	062	SECRETARIA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACION CIUDADANA SPMSPC.	224	86	81	17,357.23
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	063	MINISTERIO DE COORDINACION DE LOS SECTORES ESTRATEGICOS	224	86	51	10,896.80

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	063	MINISTERIO DE COORDINACION DE LOS SECTORES ESTRATEGICOS	224	86	53	8.29
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	063	MINISTERIO DE COORDINACION DE LOS SECTORES ESTRATEGICOS	224	86	84	114.11
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	064	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	224	86	53	105.35
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	064	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	224	86	73	173.82
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	064	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	224	86	83	61,960.48
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	064	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	224	86	84	99.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	065	SECRETARIA TECNICA DE COOPERACION INTERNACIONAL	224	86	51	242.76
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	068	COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	224	84	0	175,444.06
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	068	COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	224	86	51	7,157.12
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	068	COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	224	86	53	6,240.38
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	068	COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	224	86	81	12.25
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	069	AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	224	86	51	8,841.31
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	069	AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	224	86	53	6,054.67
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	069	AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	224	86	58	387.87

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	069	AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	224	86	75	958.15
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	069	AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	224	86	81	64,866.16
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	069	AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	224	86	83	57,576.28
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	51	496,421.93
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	53	2,831,330.63
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	57	5,368.73
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	58	12,935.48
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	61	10,382.23
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	63	9,208.01
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	73	65,106.50
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	75	12,242.99
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	77	827,104.03
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	81	217,486.15
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	83	5,241,850.54
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	070	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	224	86	84	597,582.56

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	071	CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL - COSENA	224	86	51	2,156.57
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	072	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	224	86	51	253,765.03
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	072	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	224	86	53	1,994.29
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	072	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	224	86	57	3.94
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	072	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	224	86	81	41,348.07
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	072	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	224	86	83	450,493.55
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	072	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	224	86	84	0.07
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	074	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	224	86	51	665,119.17
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	074	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	224	86	53	1,387.77
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	074	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	224	86	57	264.56
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	074	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	224	86	81	1,036.01
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	074	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	224	86	83	830.68
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	077	INSTITUTO ANTARTICO ECUATORIANO	224	86	53	300.91
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	079	SECRETARIA DE INTELIGENCIA	224	86	51	3,132.88
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	079	SECRETARIA DE INTELIGENCIA	224	86	81	1,246.66
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	079	SECRETARIA DE INTELIGENCIA	224	86	83	304.84
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	079	SECRETARIA DE INTELIGENCIA	224	86	84	253.64
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	100	AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	224	86	51	11,569.69
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	100	AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	224	86	53	1,034.95
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	100	AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	224	86	57	39.60
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	100	AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	224	86	58	164.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	100	AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	224	86	75	3,359.58

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	100	AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	224	86	81	8,470.56
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	100	AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	224	86	84	114.34
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	101	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	224	86	51	214,981.86
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	101	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	224	86	53	10,742.11
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	101	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	224	86	57	14,666.47
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	101	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	224	86	58	672.28
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	101	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	224	86	73	9,259.17
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	101	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	224	86	75	114,440.33
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	101	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	224	86	81	2,805.24
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	101	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	224	86	84	4,675.38
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	102	AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA	224	84	0	300,272.31
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	103	COMISION ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL DEL PUERTO DE MANTA	224	86	51	5,988.89
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	103	COMISION ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL DEL PUERTO DE MANTA	224	86	53	1,805.26
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	103	COMISION ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL DEL PUERTO DE MANTA	224	86	57	6.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	103	COMISION ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL DEL PUERTO DE MANTA	224	86	84	94.32
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	120	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACION	224	86	51	83,400.49
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	120	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACION	224	86	53	61,405.74

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	120	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACION	224	86	58	177,279.54
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	120	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACION	224	86	81	990.74
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	120	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACION	224	86	83	537,517.25
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	120	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO E INTEGRACION	224	86	84	436.56
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	130	MINISTERIO DE FINANZAS	224	86	51	160,234.84
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	130	MINISTERIO DE FINANZAS	224	86	53	304,223.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	130	MINISTERIO DE FINANZAS	224	86	58	21,180.56
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	130	MINISTERIO DE FINANZAS	224	86	73	95,178.30
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	130	MINISTERIO DE FINANZAS	224	86	81	594,372.85
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	130	MINISTERIO DE FINANZAS	224	86	83	33,450.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	130	MINISTERIO DE FINANZAS	224	86	84	43,664.90
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	135	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS -SRI	224	86	51	20,320.08
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	135	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS -SRI	224	86	53	30.13
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	136	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	224	86	51	267,655.96
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	136	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	224	86	53	72,360.57
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	136	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	224	86	57	302.66
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	136	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	224	86	58	167.44
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	136	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	224	86	71	2,000.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	136	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	224	86	73	33,561.00

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	136	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENA E	224	86	75	2,707.52
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	136	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENA E	224	86	81	1,246.32
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	136	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENA E	224	86	84	75,950.68
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	139	UNIDAD DE GESTION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD	224	84	0	3,630,494,019.23
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	84	0	27,519.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	51	6,483,290.82
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	53	774,051.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	57	8,451.09
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	58	650,920.60
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	71	7,057.68
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	73	439,353.96
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	75	702,763.82
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	78	453,359.37
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	81	266,534.63
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	83	8,282,382.22
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	140	MINISTERIO DE EDUCACION	224	86	84	248,815.68
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	142	MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES	224	86	51	599.43

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	142	MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES	224	86	81	8,393.94
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	146	CONSEJO NACIONAL DE CULTURA	224	86	51	5.45
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	146	CONSEJO NACIONAL DE CULTURA	224	86	83	5,831.02
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	148	MINISTERIO DEL DEPORTE	224	86	51	6,966.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	148	MINISTERIO DEL DEPORTE	224	86	53	171,215.13
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	148	MINISTERIO DEL DEPORTE	224	86	75	5,154,931.35
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	148	MINISTERIO DEL DEPORTE	224	86	84	133,951.41
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	150	MINISTERIO DE CULTURA	224	84	0	39,708.11
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	150	MINISTERIO DE CULTURA	224	86	51	1,191,973.39
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	150	MINISTERIO DE CULTURA	224	86	53	46,957.72
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	150	MINISTERIO DE CULTURA	224	86	73	77,108.35
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	150	MINISTERIO DE CULTURA	224	86	81	308.55
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	150	MINISTERIO DE CULTURA	224	86	83	8,605.96
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	150	MINISTERIO DE CULTURA	224	86	84	1,220.50
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	155	CASA DE MONTALVO	224	86	51	465.05
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	155	CASA DE MONTALVO	224	86	53	2,080.39
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	155	CASA DE MONTALVO	224	86	58	707.53
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	155	CASA DE MONTALVO	224	86	81	295.20
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	155	CASA DE MONTALVO	224	86	84	0.10
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	51	100,554.88
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	53	60,956.94
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	57	36.28
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	58	24,830.88

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	71	1,477.06
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	73	69,548.83
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	78	382,005.47
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	81	4,478.55
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	83	21,886.75
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	159	SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	224	86	84	7,682.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	190	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DEL AZUAY	224	86	51	1,279.78
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	190	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DEL AZUAY	224	86	53	822.33
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	190	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DEL AZUAY	224	86	73	479.88
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	190	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DEL AZUAY	224	86	81	18,827.98
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	190	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DEL AZUAY	224	86	84	90.44

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	191	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE BOLIVAR	224	86	58	237.72
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	191	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE BOLIVAR	224	86	75	474.03
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	192	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE CANAR	224	86	51	1,042.32
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	193	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE CARCHI	224	86	51	1,052.77
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	193	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE CARCHI	224	86	53	350.79
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	193	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE CARCHI	224	86	58	20.94
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	193	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE CARCHI	224	86	81	22.23
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	193	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE CARCHI	224	86	84	4,923.16
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	194	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE COTOPAXI	224	86	53	23.50
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	194	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE COTOPAXI	224	86	81	2.14
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	196	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE EL ORO	224	86	53	2,144.96
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	196	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE EL ORO	224	86	58	55.16
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	196	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE EL ORO	224	86	75	1,901.37
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	197	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ESMERALDAS	224	86	51	9,901.98

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	197	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ESMERALDAS	224	86	53	6.38
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	201	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE LOS RIOS	224	86	51	753.16
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	201	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE LOS RIOS	224	86	53	200.37
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	201	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE LOS RIOS	224	86	73	11.60
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	201	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE LOS RIOS	224	86	81	113.26
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	201	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE LOS RIOS	224	86	84	573.44
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	202	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE MANABI	224	84	0	4,129.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	202	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE MANABI	224	86	51	4,110.13
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	202	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE MANABI	224	86	53	3,182.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	202	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE MANABI	224	86	57	22.30
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	202	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE MANABI	224	86	58	26.26
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	202	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE MANABI	224	86	81	101.04
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	202	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE MANABI	224	86	84	582.35

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	203	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE MORONA SANTIAGO	224	86	73	600.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	204	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE NAPO	224	84	0	66.04
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	204	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE NAPO	224	86	53	417.88
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	204	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE NAPO	224	86	84	13.32
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	205	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE PASTAZA	224	86	51	1,445.03
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	205	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE PASTAZA	224	86	53	188.42
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	205	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE PASTAZA	224	86	73	144.94
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	205	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE PASTAZA	224	86	84	1,538.01
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	206	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION	224	86	51	4,053.53
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	206	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION	224	86	53	3,892.96
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	206	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION	224	86	58	4,575.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	206	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION	224	86	81	4,951.75
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	206	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION	224	86	84	4,320.00

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	208	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ZAMORA	224	86	51	290.38
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	208	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ZAMORA	224	86	53	284.59
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	208	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ZAMORA	224	86	58	15.11
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	208	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ZAMORA	224	86	84	94.25
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	209	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE GALAPAGOS	224	86	51	882.23
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	209	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE GALAPAGOS	224	86	53	373.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	209	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE GALAPAGOS	224	86	84	105.83
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	210	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE SUCUMBIOS	224	86	51	3,599.05
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	210	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE SUCUMBIOS	224	86	53	1,821.87
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	210	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE SUCUMBIOS	224	86	81	29.92
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	210	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE SUCUMBIOS	224	86	84	683.34
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	210	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE SUCUMBIOS	224	86	85	4.60
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	211	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ORELLANA	224	86	51	4,049.35
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	211	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ORELLANA	224	86	53	338.98

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	211	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ORELLANA	224	86	57	39.60
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	211	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ORELLANA	224	86	58	6.57
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	211	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ORELLANA	224	86	81	42.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	211	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA NUCLEO DE ORELLANA	224	86	84	253.70
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	234	INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL - IEPI	224	84	0	1,388.92
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	234	INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL - IEPI	224	86	51	167.09
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	234	INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL - IEPI	224	86	53	10,957.48
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	234	INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL - IEPI	224	86	84	2,999.83
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	236	CONSEJO NACIONAL DE CINEMATO- GRAFIA	224	86	83	2,029.66
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	84	0	4,378,660.18
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	51	137,456.04
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	53	87,754.81
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	57	127.20
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	58	301,147.54
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	71	12,099.52

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	73	155,650.28
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	75	230,792.73
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	77	223.90
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	78	155,629.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	81	104,753.79
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	83	68,867.52
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	280	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	224	86	84	100,813.49
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	281	INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	224	86	51	2,098.53
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	281	INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	224	86	53	35,378.11
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	281	INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	224	86	58	0.94
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	281	INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	224	86	83	5,411.62
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	281	INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	224	86	84	8,245.22
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	84	0	6,318,265.45
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	51	34,444.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	53	42,474.55

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	57	35.47
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	58	62,125.95
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	73	141.39
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	75	999.85
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	78	522,351.79
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	81	24,467.75
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	83	27,508.75
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	282	CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR	224	86	84	526.40
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	287	CONSEJO DE DESARROLLO DEL PUEBLO MONTUBIO DE LA COSTA ECUATORIANA Y ZONAS SUBTROPICALES DE LA REGION LITORAL (CODEPMOC)	224	86	51	2,131.74

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	288	CORPORACION DE DESARROLLO AFRO – ECUATORIANO - CODAE	224	86	81	5,945.51
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	289	CONSEJO NACIONAL DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA	224	86	53	2,500.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	310	MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO	224	86	58	10,114.42
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	311	SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL –SECAP	224	86	51	102,999.92
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	311	SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL –SECAP	224	86	53	194,732.24
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	311	SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL –SECAP	224	86	73	179,917.83
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	311	SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL –SECAP	224	86	81	10.08
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	315	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	224	86	51	479.65
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	315	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	224	86	53	90,464.03
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	315	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	224	86	58	2,063.10
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	315	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	224	86	71	778.37
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	315	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	224	86	73	214,774.63
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	315	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	224	86	81	39,081.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	315	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	224	86	83	173,741.01
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	315	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	224	86	84	88,269.88

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	315	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	224	86	99	0.54
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	84	0	732,775.82
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	51	1,797,202.10
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	53	852,203.20
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	57	4,841.93
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	58	158,122.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	63	3,011.76
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	71	400,534.22
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	73	1,529,704.67
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	75	316,699.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	78	302.44
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	81	657,482.40
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	83	4,895,194.76
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	84	911,709.14
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	224	86	99	3,538.60
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	323	CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA	224	86	51	247.48
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	323	CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA	224	86	53	1,382.02
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	323	CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA	224	86	81	43.66
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	323	CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA	224	86	83	4,688.26
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	84	0	9,641.55

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	51	146,553.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	53	163,477.92
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	57	136,556.92
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	58	1,956.22
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	71	797.86
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	73	54,301.69
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	75	383,335.52
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	77	9.67
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	78	4,400.18
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	81	157,798.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	83	346,944.36
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	360	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.	224	86	84	9,767.95
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	51	62,370.36

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	53	729,707.62
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	56	12,794.23
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	57	163.52
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	71	4,005.41
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	73	376,819.44
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	75	2,311,006.35
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	81	221,655.54

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	83	1,888,020.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	84	39,481.39
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	368	SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS PUYANGO TUMBEZ PREDESUR	224	86	96	50,171.09
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	378	MISION F.A.O. EN EL ECUADOR	224	86	51	3,339.17
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	51	155,304.09
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	53	6,576.48
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	56	163.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	57	159.84

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	71	5,321.50
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	73	8,236.86
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	75	77,479.16
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	78	1,319.94
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	81	1,777.12
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	385	JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA PAJAN Y PUERTO LOPEZ	224	86	84	1,095.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	387	PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	224	86	51	82,570.89
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	387	PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	224	86	53	35,556.24
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	387	PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	224	86	57	13.91
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	387	PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	224	86	58	102,573.25
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	387	PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	224	86	73	3,435.58

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	387	PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS	224	86	75	1,976.93
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	387	PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS	224	86	81	337.51
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	387	PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS	224	86	84	2,058.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	51	372,593.17
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	53	770,511.03
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	57	62,648.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	58	4,803.12
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	71	7,677.64
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	73	559,499.89
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	75	116,566.27
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	77	1,602.00

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	78	13,805.70
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	81	6,891.11
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	390	INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	224	86	84	373,766.56
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	392	AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	224	86	51	214,408.04
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	392	AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	224	86	53	31,602.66
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	392	AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	224	86	57	77.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	392	AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	224	86	81	1,230.54
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	392	AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	224	86	84	1,984.60
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	394	CONSEJO DE GESTION DE AGUAS DE LA CUENCA DEL PAUTE	224	86	51	6,077.06
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	394	CONSEJO DE GESTION DE AGUAS DE LA CUENCA DEL PAUTE	224	86	73	23,175.24
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	394	CONSEJO DE GESTION DE AGUAS DE LA CUENCA DEL PAUTE	224	86	75	488,789.93

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	394	CONSEJO DE GESTION DE AGUAS DE LA CUENCA DEL PAUTE	224	86	83	1,102.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	419	MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	224	86	51	8,842.03
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	419	MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	224	86	53	923.30
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	419	MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	224	86	73	0.22
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	419	MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	224	86	81	3.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	419	MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	224	86	83	60,340.23
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	419	MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	224	86	99	0.01
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	421	MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE	224	86	51	13,250.24
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	421	MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE	224	86	53	7,773.27
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	421	MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE	224	86	57	0.90
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	421	MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE	224	86	73	3,220,387.87
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	421	MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE	224	86	81	73,430.58
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	421	MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE	224	86	83	28,459.87
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	421	MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE	224	86	84	21,123.73
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	422	INSTITUTO ECUATORIANO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INAMHI	224	86	51	39,819.58
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	422	INSTITUTO ECUATORIANO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INAMHI	224	86	53	10,800.98

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	422	INSTITUTO ECUATORIANO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INAMHI	224	86	57	241.21
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	422	INSTITUTO ECUATORIANO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INAMHI	224	86	73	1,839.38
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	422	INSTITUTO ECUATORIANO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INAMHI	224	86	75	51,802.17
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	422	INSTITUTO ECUATORIANO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INAMHI	224	86	81	2,801.69
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	422	INSTITUTO ECUATORIANO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INAMHI	224	86	84	156,086.70
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	470	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD	224	86	51	28,250.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	470	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD	224	86	53	9,109.77
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	470	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD	224	86	58	99.89
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	470	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD	224	86	73	26,573.68
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	470	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD	224	86	81	25,072.55
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	470	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD	224	86	83	4,292.75
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	470	MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD	224	86	84	2,115.38
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	471	SECRETARIA TECNICA DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL	224	86	51	1,179.07
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	472	INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACION -INEN	224	86	51	10,385.32
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	472	INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACION -INEN	224	86	53	269.26
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	473	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA -INP	224	86	83	10,117.79

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	473	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA -INP	224	86	99	0.10
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	51	43,979.84
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	53	4,842.59
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	57	3,212.70
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	71	4,592.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	73	22,837.45
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	75	318.86
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	78	174,569.03
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	81	32,998.95
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	83	64,683.54
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	84	1,011.31
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	510	MINISTERIO DE TURISMO	224	86	99	0.05
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	51	244,498.06
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	53	16,868.58
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	57	452.66
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	58	9,522.24
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	71	22,155.27
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	73	593,193.52
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	75	15,622,820.15
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	78	4,234,452.33
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	81	4,728,425.13

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	83	5,857,929.37
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	520	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	224	86	84	3,843.91
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	522	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	224	86	51	369,638.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	522	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	224	86	53	137,328.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	522	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	224	86	57	351.48
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	522	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	224	86	75	326,500.79
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	522	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	224	86	78	295,225.09
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	522	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	224	86	81	546,252.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	522	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	224	86	83	139,480.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	522	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	224	86	96	1,953,300.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	534	CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL	224	86	83	1,567.71
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	550	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	224	86	51	1,969.07
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	550	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	224	86	53	27,752.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	550	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	224	86	71	1,454.08
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	550	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	224	86	73	81,197.61
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	550	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	224	86	75	38,792.28
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	550	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	224	86	78	2,646,313.19
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	550	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	224	86	81	34,533.58
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	550	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	224	86	83	3,454,592.44
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	51	439,315.05

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	53	2,074,419.18
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	57	27,670.76
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	58	426,041.87
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	75	8,778.57
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	81	1,382,052.38
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	83	3,951,112.01
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	84	13,607.80
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	96	301.44
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	580	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	224	86	99	0.35
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	581	CORTE CONSTITUCIONAL	224	86	51	4,182.18
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	581	CORTE CONSTITUCIONAL	224	86	53	10,039.15
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	581	CORTE CONSTITUCIONAL	224	86	81	401.94
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	581	CORTE CONSTITUCIONAL	224	86	83	92,717.78
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	581	CORTE CONSTITUCIONAL	224	86	84	1,987.27
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	591	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	224	86	51	11,000.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	591	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	224	86	57	11,874.50
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	591	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	224	86	81	14,684.14
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	591	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	224	86	84	1,405.54
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	592	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	224	84	0	191,131.91
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	592	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	224	86	51	310,715.84
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	592	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	224	86	53	16,605.43
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	592	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	224	86	57	246.48
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	592	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	224	86	81	413.26

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	592	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	224	86	84	8,277.46
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	593	SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS	224	86	51	2,556.22
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	593	SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS	224	86	53	51.70
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	593	SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS	224	86	84	32.90
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	595	CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS	224	86	51	43,587.92
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	595	CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS	224	86	53	34,578.96
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	595	CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS	224	86	57	93.89
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	595	CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS	224	86	81	13,575.40
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	597	CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACIONES	224	86	53	290.08
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	597	CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACIONES	224	86	58	25,358.41
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	598	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	224	86	51	24,172.13
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	598	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	224	86	53	120.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	598	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	224	86	84	712.53
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	643	DEFENSORIA DEL PUEBLO	224	86	51	95,409.15
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	643	DEFENSORIA DEL PUEBLO	224	86	53	626.92

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	643	DEFENSORIA DEL PUEBLO	224	86	58	4,096.00
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	643	DEFENSORIA DEL PUEBLO	224	86	84	783.23
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	679	CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	224	86	51	1,531.23
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	679	CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	224	86	53	2,769.52
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	679	CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	224	86	58	151.79
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	679	CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	224	86	84	805.93
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	996	INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	224	86	88	2,207,122.98
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	997	DEUDA PUBLICA	224	86	56	35,992.45
111	ADMINISTRACION DEL ESTADO	999	997	DEUDA PUBLICA	224	86	96	77,248.69
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	162	162	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	224	86	51	7,073.38
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	162	162	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	224	86	71	6,088.41
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	162	162	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	224	86	75	1,532.79
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	162	162	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	224	86	81	3,408.58
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	162	162	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	224	86	84	6,266.12
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	163	163	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	224	86	51	227,471.78
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	163	163	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	224	86	53	72,258.47
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	163	163	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	224	86	57	0.40
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	163	163	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	224	86	58	20.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	163	163	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	224	86	75	112,477.49

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	163	163	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	224	86	84	28,892.75
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	164	164	UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	224	86	51	86,485.02
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	164	164	UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	224	86	84	2,710.12
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	166	166	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	224	84	0	27,664.05
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	167	167	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	224	86	51	2,149.87
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	167	167	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	224	86	53	3,236.17
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	167	167	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	224	86	57	3,972.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	167	167	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	224	86	58	212.88
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	167	167	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	224	86	81	28,788.30
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	172	172	UNIVERSIDAD TECNICA DE QUEVEDO	224	86	58	5,376.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	173	173	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	224	86	51	1,610.68
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	173	173	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	224	86	53	24.40
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	174	174	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	224	86	51	303.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	175	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	224	84	0	47.42
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	175	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	224	86	51	572,618.11
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	175	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	224	86	53	295,743.05
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	175	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	224	86	57	404.10
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	175	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	224	86	58	5,707.84
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	175	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	224	86	71	783.81
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	175	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	224	86	75	37,189.58

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	175	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	224	86	81	7,552.61
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	175	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	224	86	84	2,011.09
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	176	176	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	224	86	51	444.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	176	176	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	224	86	53	494.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	177	177	ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	224	86	53	9,323.86
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	177	177	ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	224	86	75	5,464.44
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	179	179	UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI	224	84	0	16,543.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	179	179	UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI	224	86	75	1,020.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	181	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	224	86	51	0.03
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	181	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	224	86	81	36.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	182	182	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	224	86	51	2,098.07
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	182	182	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	224	86	53	1,348.65
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	182	182	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	224	86	75	1,030.85
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	182	182	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	224	86	81	0.20
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	185	185	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	224	86	51	285.44
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	185	185	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	224	86	53	3.96
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	185	185	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	224	86	71	164.00
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	185	185	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	224	86	75	418.57
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	187	187	UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	224	86	51	92,948.27
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	187	187	UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	224	86	53	26,528.58
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	187	187	UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	224	86	75	34,152.04
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	187	187	UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	224	86	81	104,581.88

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	187	187	UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	224	86	84	9,854.26
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	188	188	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	224	86	51	36,314.66
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	188	188	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	224	86	53	255.49
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	188	188	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	224	86	75	1.21
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	189	189	ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO	224	86	51	24,334.53
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	189	189	ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO	224	86	53	735.89
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	189	189	ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO	224	86	57	64,319.41
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	189	189	ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO	224	86	71	919.39
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	189	189	ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO	224	86	73	496.92
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	189	189	ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO	224	86	84	923.11
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	232	232	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	224	86	51	373.15
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	232	232	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	224	86	53	380.16
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	232	232	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	224	86	57	27.22
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	232	232	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	224	86	81	13.20
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	232	232	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	224	86	84	436.59

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ENTIDAD CONTABLE	ENTIDAD UDAF	DESCRIPCIÓN UDAF	MAYOR	SUBCUENTA 1	SUBCUENTA 2	SALDO
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	233	233	UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	224	86	51	11,169.35
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	233	233	UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	224	86	53	1,051.26
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	233	233	UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	224	86	57	13.35
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	233	233	UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	224	86	75	187.69
112	ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	233	233	UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	224	86	84	1,048.98
116	FINANCIAMIENTO DE DERIVADOS DEFICITARIOS - CFDD	991	991	FINANCIAMIENTO DE DERIVADOS DEFICITARIOS	224	86	53	3,357,660.71

PLE-CNE-3-24-8-2012

“EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establecen el requisito de firmas de adhesión o afiliación para la constitución y formación de organizaciones políticas, para proponer consultas populares, iniciativa popular normativa y revocatoria de mandato, que constituyen derechos ciudadanos según lo previsto en el numeral 8 del Art. 61 y Art. 109 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 217 Constitución de la República establece que la Función Electoral debe garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, siendo competencia del Consejo Nacional Electoral la protección auténtica de estos derechos, a efectos de contribuir y asegurar la certeza, objetividad, transparencia, legitimidad de los actos y procedimientos electorales”;

Que, de conformidad con los numerales 1, 8 y 9 del artículo 219 de la Constitución de la República, le corresponde al Consejo Nacional Electoral: organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los

procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones; así como mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción vigilando que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República corresponde al Consejo Nacional Electoral la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-2-5-8-2012 del 05 de agosto del 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, del Consejo Nacional Electoral, el procesamiento y verificación del 100% de las fichas de afiliación y formularios de adhesión presentados por todas las organizaciones políticas en orden de prelación hasta el 18 de julio del 2012; y,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, expide el siguiente:

INSTRUCTIVO DE REPROCESAMIENTO Y DE VERIFICACIÓN DEL 100 % DE LAS FICHAS DE AFILIACIÓN Y/O FORMULARIOS DE ADHESIÓN PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS HASTA EL 18 DE JULIO DEL 2012

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.-** El presente instructivo establece los procedimientos que se aplicarán para el proceso de reprocesamiento y verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que han presentado las organizaciones políticas nacionales, provinciales y locales para su inscripción, hasta el 18 de julio del 2012.

Artículo 2.- **Prelación.-** El Consejo Nacional Electoral realizará el proceso de verificación de firmas de las organizaciones políticas nacionales, provinciales y locales, por orden de prelación, de acuerdo a la certificación presentada por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

Para el proceso de reprocesamiento y verificación de firmas de las organizaciones políticas que necesiten completar su número de firmas requeridas hasta las 24h00 del 24 de septiembre del 2012, se revisará de conformidad con el orden de presentación de las nuevas firmas, de acuerdo a la certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

En ambos casos el recibido de la Secretaría General será la constancia para la determinación del orden de prelación.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO DEL REPROCESAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS

Artículo 3.- **Unidad Administrativa Responsable:** Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y Coordinación Nacional Técnica de Participación Política.

Artículo 4.- **Misión:** Verificar, a través de mecanismos transparentes, el cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que hayan presentado las Organizaciones Políticas para su inscripción.

Artículo 5.- **Objeto:** Verificar que la información, respecto del cumplimiento del requisito de firmas, que consta en fichas de afiliación y/o formularios de adhesión, ingresados por las organizaciones políticas para su inscripción, cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Que los nombres, apellidos y números de cédula de los afiliados, adherentes y promotores, consten correctamente en el registro electoral correspondiente;
- b. Que de existir registros repetidos, se validare el primero que se haya presentado;
- c. Que no existan anomalías en las fichas de afiliación y/o formularios de adherentes presentados por las organizaciones políticas; y,
- d. Verificar la validez del 100% de las fichas de afiliación y/o formularios de adherentes presentados por las organizaciones políticas.

Artículo 6.- **Indexación:** Proceso mediante el cual se determina un código (cédula) a cada imagen de la ficha de afiliación o formulario de adherencia.

El Sistema de información, deberá adoptar las siguientes acciones al momento de la indexación:

1. Se eliminarán de la base de datos, las fichas de afiliación o formularios de adhesión presentados por las organizaciones políticas, en los siguientes casos:
 - a. A quienes por disposición del art. 340 del Código de la Democracia, durante el ejercicio de sus funciones no pueden afiliarse o adherirse a una organización política, tales como: personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los jueces y juezas de la Corte Constitucional, los jueces de la Función Judicial, servidores públicos del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Fiscal General y fiscales distritales y agentes fiscales;
 - b. A quienes hayan presentado el pedido de exclusión de los registros de las organizaciones políticas inscritas, por no haber suscrito su afiliación o adhesión a determinada organización política, presentada hasta el hasta el 17 de Agosto de 2012 y que está no haya justificado dicha afiliación o adherencia, en el término establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 053-P-JDPC-CNE-2012, del 01 de agosto del 2012;
 - c. Cuando no se pueda determinar igualdad de la información entre la base de datos del Registro del CNE, con los datos contenidos en las fichas de afiliación o formularios de adherencia presentados por las organizaciones políticas, respecto a los siguientes datos: coincidencia exacta de nombres, apellidos y número de cédula.

En los casos en que en la ficha de afiliación o formulario de adherencia conste un solo nombre y el primer apellido, o un nombre y dos apellidos, o dos nombres y el primer apellido, con el respectivo número de cédula, que coincidan, con la información del ciudadano de la base de datos del Registro del CNE, la ficha o formulario se validará, siempre que no se trate de cambio de nombres o de apellidos o de personas inexistentes; y,

- d. Las fichas de afiliación o formularios de adhesión, en la que consten información de ciudadanos que al momento de verificación no hayan cumplido al menos 16 años de edad.
2. En todos los demás casos, las fichas de afiliación o formularios de adhesión, serán válidas y pasarán a la siguiente etapa del proceso de reprocesamiento y verificación.

Artículo 7.- **Revisión:** Procedimiento por medio del cual se compara la similitud de la imagen de la firma que consta en la ficha de afiliación o formulario de adhesión,

presentadas por las organizaciones políticas, con la imagen de la firma que consta en la base de datos del Consejo Nacional Electoral, una vez terminada la indexación.

Realizada la comparación, el revisor aceptará aquellas que considere válidas y en caso de duda no podrá negarlas, sino que deberá remitirlas a través del sistema de información, a los verificadores para la siguiente etapa.

Para este proceso, se utilizará la base de datos del Consejo Nacional Electoral, la misma que estará conformada y depurada en base a la información de los siguientes registros:

- a. Padrón electoral del 2011;
- b. Banco Nacional de Fomento;
- c. Banco del Pacífico;
- d. Base de datos del Registro Civil;
- e. Base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- f. Base de datos de la Agencia Nacional de Tránsito; y,
- g. Padrón electoral 2009.

En los casos en que, durante la comparación, conste una firma en la base de datos de fichas o formularios de las organizaciones políticas, que pasaron por la etapa de indexación, pero dicha firma a su vez, no se encuentre en el Registro de Datos del CNE, será aceptada, en virtud de la presunción de legitimidad.

En los casos en que, en las fichas de afiliación o formularios de adhesión, conste únicamente la huella dactilar, sin firma, dichos registros se validarán cuando también conste únicamente la huella en el Registro de Datos depurado del CNE. En los casos en que en el Registro de Datos depurado del CNE, si conste para ese ciudadano una firma, la ficha de afiliación o formulario de adherencia no se validará.

De no existir duda en la comparación de las firmas entre las bases de datos correspondientes, se aprobarán inmediatamente las fichas de afiliación o formularios de adherentes. En los casos de dudas se procederá con la siguiente etapa de verificación.

Artículo 8.- Monitoreo.- Proceso en el cual se analizarán los registros considerados válidos por el personal de revisión, para establecer que estos se mantengan dentro de los parámetros normales de comportamiento, con respecto al promedio cuantitativo de los otros revisores.

De encontrarse inconsistencia, se comunicará al Gerente de Turno para que proceda a separar del proceso al revisor y los registros serán remitidos a los verificadores de la siguiente etapa.

Artículo 9.- Verificación.- Proceso en el cual, las firmas de las fichas de afiliación o formularios de adhesión, que generaron dudas en el proceso de revisión y monitoreo, es conocida y analizada por los técnicos en

morfología estructural/ grafólogos, para su decisión de aprobación o no.

En los casos de las organizaciones políticas inscritas hasta el 18 de julio del 2012, que no cumplan con el número mínimo de firmas requerido, se elaborará y presentará un informe al respecto, con todas las observaciones encontradas, para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien resolverá sobre la notificación a la organización política, para que complete el número de firmas requeridas hasta las 24h00 del lunes 24 de septiembre del 2012.

Las nuevas fichas de afiliación o formularios de adhesión que se presenten hasta el lunes 24 de septiembre del 2012, serán sometidos a todas las etapas del proceso de reprocesamiento y verificación (indexación, revisión, verificación), en un plazo perentorio.

Artículo 10.- Control de Calidad.- Es un proceso por el cual un grupo de expertos en morfología estructural/grafólogos, realizan un control de calidad de la labor desempeñada por los técnicos en morfología estructural/grafólogos, en base a una muestra aleatoria.

Si del análisis realizado, se determina inconsistencia en el proceso, se volverán a verificar las firmas del usuario que las comparó.

Artículo 11.- Validación: Una vez concluidas las etapas del reprocesamiento y verificación de firmas, el proveedor entregará al Consejo Nacional Electoral, un reporte final sobre el proceso, en el cual se incluirá las firmas aceptadas y rechazadas en la etapa de verificación, de cada organización política.

Con los resultados del proceso se adoptará el siguiente trámite interno:

- a. En el caso de organizaciones políticas inscritas y no inscritas de carácter nacional y del exterior, el reporte final del proceso se remitirá a la Coordinación Técnica de Procesos de Participación Política para que emita el informe correspondiente de reprocesamiento y verificación, así como de cumplimiento de requisitos para la inscripción de organizaciones políticas. Dicho informe será enviado directamente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para el informe jurídico respectivo, que será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, órgano que emitirá la Resolución que corresponda; y,
- b. En el caso de organizaciones políticas inscritas y no inscritas de carácter provincial o local, el reporte final del proceso se remitirá a las Delegaciones Provinciales correspondientes, para que emitan el informe de reprocesamiento y verificación, así como de cumplimiento de requisitos para la inscripción de organizaciones políticas. Dicho informe será enviado directamente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para el informe jurídico, que será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, órgano que emitirá la Resolución que corresponda.

CAPÍTULO III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS

Sección I

Del personal del CNE

Artículo 12.- Gerente del Proyecto.- Es la/el funcionario del Consejo Nacional Electoral encargado de recibir y sistematizar la información relacionada al avance y novedades que se puedan suscitar durante el desarrollo del proceso de verificación de firmas.

Los Gerentes de Turno deberán remitir periódicamente al Gerente del Proyecto, informes sobre las actividades desarrolladas en cada uno de los turnos, información que será sistematizada para conocimiento de las y los señores Consejeros.

Artículo 13.- Gerentes de Turno del Consejo Nacional Electoral.- Son las funcionarias/os del Consejo Nacional Electoral encargados de administrar, supervisar y controlar el normal desenvolvimiento de las actividades generales que se desarrollan en el lugar de verificación de firmas.

El Gerente de Turno es la autoridad de mayor jerarquía en el proceso de verificación, y quien resolverá en última instancia (estrictamente en el ámbito administrativo del proceso de verificación), los problemas suscitados en el recinto de verificación, sin perjuicio de la presencia de una autoridad del CNE. Los Supervisores reportarán sus actividades al Gerente de Turno.

Su actividad es de apoyo logístico, administración, supervisión y control del proceso de verificación de firmas. No intervienen en el acto propio de la verificación.

Tienen a cargo asegurar también las condiciones de trabajo apropiadas para todos los involucrados en el proceso. Son el nexo directo entre todo el personal del Consejo Nacional Electoral con los proveedores, organizaciones políticas y veedores.

Son funciones y obligaciones de las/los Gerentes de Turno del Consejo Nacional Electoral, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, las siguientes:

- a. Coordinar acciones e informar sobre el desarrollo del proceso al Gerente del Proyecto;
- b. Coordinar acciones con el Coordinador del Comité de control de calidad de Técnicos en Morfología estructural/Grafólogos;
- c. Administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de las actividades de los indexadores, revisores, verificadores y técnicos en morfología estructural/grafólogos;
- d. Monitorear las actividades de los operadores del proveedor;

- e. Verificar y controlar la asistencia y cumplimiento del horario de trabajo del grupo humano bajo su supervisión;
- f. El Gerente de Turno del CNE tomará las medidas necesarias para superar los problemas que se susciten en el recinto de verificación;
- g. Cooperar y ayudar a las autoridades del CNE, presentes en el lugar, en todos sus requerimientos respecto al operativo de trabajo dentro de la jornada laboral correspondiente; y,
- h. Los Gerentes de Turno son los únicos autorizados para emitir opiniones o informar a los medios de comunicación y ciudadanía sobre el proceso de verificación, exclusivamente sobre temas técnicos y comunicará a los Señores Consejeros.

Artículo 14.- Supervisores.- Su actividad es de apoyo logístico, administración, supervisión y control del proceso de verificación de firmas. No intervienen en el acto propio de la verificación.

Son funciones y obligaciones de las/los Supervisores del Consejo Nacional Electoral, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, las siguientes:

- a. Cumplir a cabalidad los horarios designados por las autoridades del Consejo Nacional Electoral;
- b. Portar, de manera obligatoria, chaleco del CNE y credencial que lo identifique como funcionario de la Institución;
- c. Reportar ante el Gerente de Turno, su entrada y salida a su jornada de trabajo;
- d. Conocer y coordinar actividades con los delegados de las Organizaciones Políticas al proceso de verificación de firmas;
- e. Conocer, coordinar y supervisar la correcta realización de las actividades de los técnicos en morfología estructural/grafólogos;
- f. Conocer y coordinar las actividades necesarias para la correcta marcha de la verificación, con los veedores nacionales e internacionales que están asignados en dicha jornada de trabajo;
- g. Conocer y coordinar las actividades necesarias para la correcta marcha de la verificación, con los coordinadores del proveedor;
- h. Intervenir en los casos en que un delegado de las organizaciones políticas interfiera con el normal desenvolvimiento de las actividades del verificador y/o técnicos en morfología estructural/grafólogos; y,
- i. Está prohibido a los supervisores emitir criterios, opiniones o información, a los medios de comunicación o ciudadanía sobre sus actividades.

Artículo 15.- Revisores.- Son las personas encargadas de hacer la comparación inicial de la información.

Son funciones y obligaciones de las/los revisores, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, las siguientes:

- a. Comparar la similitud de la imagen de la firma de la ficha de afiliación o formulario de adhesión, suministrada por las organizaciones políticas, con la base de datos del Consejo Nacional Electoral;
- b. Decidir, en base a la información suministrada por el servidor de datos, la aprobación o duda de una firma;
- c. Portar obligatoriamente, chalecos del CNE y sus credenciales que los identifiquen como funcionarios de la Institución;
- d. Cumplir a cabalidad los horarios designados por las autoridades del Consejo Nacional Electoral;
- e. Reportar ante su supervisor, su entrada y salida a su jornada de trabajo.
- f. Reportar cualquier problema en la realización de su trabajo, a los supervisores del CNE y/o supervisores del proveedor en los casos de problemas de naturaleza técnica;
- g. Coordinar con los supervisores de su grupo de trabajo, las acciones que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de sus labores; y,
- h. Está prohibido a los revisores emitir criterios, opiniones o información, a los delegados de las organizaciones políticas, medios de comunicación o ciudadanía sobre sus actividades.

Artículo 16.- Verificadores.- Personas que reciben la información por parte de los revisores, en los casos en que se presentan dudas.

Son funciones y obligaciones de las/los verificadores, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, las siguientes:

- a. Presentar la información sobre las fichas de afiliación o formularios de adherencia, que generaron dudas en el proceso de revisión a los técnicos en morfología estructural/ grafólogos para su decisión de aprobación o no;
- b. Portar obligatoriamente chalecos del CNE y sus credenciales que los identifiquen como funcionarios de la Institución;
- c. Cumplir a cabalidad los horarios designados por las autoridades del Consejo Nacional Electoral;
- d. Reportar ante su supervisor, su entrada y salida a su jornada de trabajo;
- e. Reportar cualquier problema en la realización de su trabajo, a los supervisores del CNE y/o supervisores del proveedor en los casos de problemas de naturaleza técnica;

- f. Coordinar con los supervisores de su grupo de trabajo, las acciones que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de sus labores;
- g. Está prohibido a los verificadores emitir criterios, opiniones o información a los delegados de las organizaciones políticas, medios de comunicación o ciudadanía sobre sus actividades; y,
- h. No intervenir respecto a las divergencias que se generen sobre las dudas de la información, entre los supervisores del CNE, perito/grafólogos y delegados de las organizaciones políticas.

Artículo 17.- Monitores.- Son las personas encargadas de hacer la comparación visual de la muestra de los registros considerados válidos por parte de los revisores.

Son funciones y obligaciones de las/los monitores, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, las siguientes:

- a. Analizar los registros considerados válidos por parte de los revisores;
- b. Portar obligatoriamente, chalecos del CNE y sus credenciales que los identifiquen como funcionarios de la institución;
- c. Cumplir a cabalidad los horarios designados por las autoridades del Consejo Nacional Electoral;
- d. Reportar cualquier problema en la realización de su trabajo, a los Gerentes de Turno del CNE y/o supervisores del proveedor en los casos de problemas de naturaleza técnica;
- e. Coordinar con los Gerentes de Turno, las acciones que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de sus labores; y,
- f. Está prohibido a los monitores de emitir criterios, opiniones o información, a los delegados de las organizaciones políticas, medios de comunicación o ciudadanía sobre sus actividades.

Artículo 18.- Técnicos en morfología estructural/ grafólogos.- Personas especializadas encargadas de despejar las dudas respecto a la validez de la información de las fichas de afiliación o formularios de adherencia suministrada para su revisión por los verificadores.

Son funciones y obligaciones de las/los técnicos en morfología estructural/grafólogos, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, las siguientes:

- a. Resolver, en último término, sobre las dudas de la información de las fichas de afiliación o formularios de adherencia, sin perjuicio del control de calidad que llevará a cabo el Comité de calidad de Técnicos en Morfología Estructural;
- b. Justificar sus decisiones, de ser el caso;

- c. Portar obligatoriamente, chalecos del CNE y sus credenciales que los identifiquen como funcionarios de la Institución;
- d. Cumplir a cabalidad los horarios designados por las autoridades del Consejo Nacional Electoral;
- e. Reportar ante su supervisor, su entrada y salida a su jornada de trabajo;
- f. Reportar cualquier problema en la realización de su trabajo, a los supervisores del CNE y/o supervisores del proveedor en los casos de problemas de naturaleza técnica;
- g. Coordinar con los supervisores de su grupo de trabajo, las acciones que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de sus labores; y,
- h. Está prohibido a los técnicos en morfología estructural/grafólogos emitir criterios, opiniones o información, a los delegados de las organizaciones políticas, medios de comunicación o ciudadanía sobre sus actividades.

Artículo 19.- Comité de Control de Calidad de Técnicos en morfología estructural.- Personal técnico especializado encargado de realizar el control de calidad del trabajo de los técnicos en morfología estructural/grafólogos, bajo la supervisión del Coordinador.

Su ámbito de acción es únicamente en relación a las actividades de los técnicos en morfología estructural/grafólogos. No podrán intervenir en ninguna otra etapa del proceso.

Son funciones y obligaciones de este Comité además de las establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, las siguientes:

- a. Realizar un control de calidad aleatorio, considerando la oportunidad de la supervisión del trabajo y actividades de los técnicos en morfología estructural;
- b. Portar obligatoriamente chalecos del CNE y sus credenciales que los identifiquen como funcionarios de la Institución;
- c. Cumplir a cabalidad los horarios designados por las autoridades del Consejo Nacional Electoral; y,
- d. Está prohibido a los técnicos en morfología estructural/grafólogos que conforman el Comité emitir criterios, opiniones o información, a los delegados de las organizaciones políticas, medios de comunicación o ciudadanía sobre sus actividades.

Artículo 20.- Del Coordinador del Comité de Control de Calidad de Técnicos en morfología estructural.- A más de las obligaciones de los miembros del Comité, son funciones del Coordinador las siguientes:

- a. Coordinar acciones e informar sobre el desarrollo del proceso al Gerente del Turno;

- b. Administrar y supervisar las actividades de los técnicos en morfología estructural/grafólogos que conforman el Comité; y,
- c. Informar a los Gerentes de Turno, acerca de irregularidades encontradas durante el proceso de control de calidad de las actividades de los técnicos en morfología estructural.

Artículo 21.- Grupo de comunicación del CNE.- Personal encargado de recopilar la información respecto al avance del proceso de verificación para fines periodísticos.

Son funciones y obligaciones del grupo de comunicación, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, las siguientes:

- a. Recopilar en coordinación con el Gerente de turno la información sobre el proceso de verificación que se proporcionará a las autoridades del CNE, para que éstas, puedan informar a los medios de comunicación y ciudadanía sobre el avance del proceso de verificación;
- b. Recoger de manera ordenada, las impresiones de los distintos actores del proceso de verificación de firmas y generar documentos de opinión que reflejen transparencia;
- c. Portar obligatoriamente, chalecos del CNE y sus credenciales que los identifiquen como funcionarios de la institución;
- d. Cumplir a cabalidad los horarios designados por las autoridades del Consejo Nacional Electoral;
- e. Reportar cualquier problema en la realización de su trabajo, a los supervisores del CNE y/o supervisores del proveedor en los casos de problemas de naturaleza técnica; y,
- f. Coordinar con los supervisores de su grupo de trabajo, las acciones que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de sus labores.

Sección II

Proveedores

Artículo 22.- Proveedor.- Persona natural, jurídica o consorcio seleccionada por el Consejo Nacional Electoral, para preparar sistemas de información que coadyuven con el proceso de verificación de firmas.

El personal del proveedor se regirá por las normas laborales y técnicas del propio proveedor, sin perjuicio de las siguientes disposiciones.

Artículo 23.- Coordinadores.- Son las personas encargados de supervisar y controlar el grupo humano de los proveedores. Son también el grupo de interacción del proveedor con el grupo de Gerentes de Turno/supervisores del CNE.

Deberán reportar cualquier problema en la realización de su trabajo a los Gerentes de Turno del CNE.

Los coordinadores, portarán en todo momento, su carnet de identificación proporcionado por el CNE.

Los coordinadores no tendrán interacción alguna con los delegados de las organizaciones políticas, medios de comunicación y ciudadanía, bajo los principios de confidencialidad inherentes al proceso.

Deben someterse a las disposiciones que respecto al recinto de verificación den las distintas autoridades del CNE.

Artículo 24.- Soporte Técnico.- Son las personas encargados del mantenimiento y control de hardware y software del sistema de información para el proceso de verificación de firmas.

El personal de soporte técnico, reportará cualquier problema en la realización de su trabajo, a los coordinadores de los proveedores.

Portarán en todo momento su carnet de identificación proporcionado por el CNE.

El personal de soporte técnico no tendrá interacción alguna con los representantes de las organizaciones políticas, medios de comunicación y ciudadanía, bajo los principios de confidencialidad inherentes al proceso.

Deben someterse a las disposiciones que respecto al recinto den las distintas autoridades del CNE.

Artículo 25.- Indexador.- Persona que recibe la imagen de la ficha de afiliación o formulario de adherencia, con número de cédula, nombres, apellidos y firma e ingresa en el sistema los datos correspondientes.

Portarán en todo momento su carnet de identificación proporcionado por el CNE.

Los indexadores no tendrán interacción alguna con los representantes de las organizaciones políticas, medios de comunicación y ciudadanía, bajo los principios de confidencialidad inherentes al proceso.

Deben someterse a las disposiciones que respecto al recinto den las distintas autoridades del CNE.

Artículo 26.- Aseguramiento de Calidad.- Son las personas asignadas para el control técnico de calidad del proceso.

El personal de aseguramiento de calidad, reportará cualquier problema en la realización de su trabajo, a los coordinadores de los proveedores.

Portarán en todo momento su carnet de identificación proporcionado por el CNE.

El personal de aseguramiento de calidad no tendrá interacción alguna con los representantes de las organizaciones políticas, medios de comunicación y

ciudadanía, bajo los principios de confidencialidad inherentes al proceso.

Deben someterse a las disposiciones que respecto al recinto den las distintas autoridades del CNE.

Artículo 27.- Supervisores.- Son las personas asignados a revisar inquietudes técnicas de los grupos de indexadores, revisores y verificadores.

Deben reportar cualquier problema en la realización de su trabajo a los coordinadores del proveedor.

Portarán en todo momento su carnet de identificación proporcionado por el CNE.

El personal de supervisores no tendrá interacción alguna con los representantes de las organizaciones políticas, medios de comunicación y ciudadanía, bajo los principios de confidencialidad inherentes al proceso.

Deben someterse a las disposiciones que respecto al recinto den las distintas autoridades del CNE.

Tienen la obligación de estar disponibles y al alcance los grupos cuyo trabajo apoyan.

Sección III

Delegados de las Organizaciones Políticas

Artículo 28.- Delegados de las Organizaciones Políticas.- Son las personas designadas por las organizaciones políticas vinculadas con el proceso de verificación de fichas de afiliación o formularios de adherencia, para acudir al recinto con el objeto de observar la fase de verificación.

Los delegados de las organizaciones políticas, podrán presentar sus inquietudes, observaciones, dudas y criterios sobre las decisiones que adopten los técnicos en morfología estructural/grafólogos, al Gerente de turno.

Los delegados de las organizaciones políticas, podrán interactuar, únicamente con los Gerente de turno y supervisores del CNE y técnicos en morfología estructural/grafólogos.

Queda totalmente prohibido a los delegados de las organizaciones políticas, interferir con el normal desenvolvimiento de verificación de firmas, y las personas que participan en el proceso. No podrán comunicarse en ningún momento con el personal de trabajo del proveedor, así como tampoco con los indexadores, revisores y verificadores.

En el evento en que al momento de reprocesamiento y verificación de una determinada organización política, no se encuentren presentes los delegados de la organización política, no se suspenderá el proceso.

Las organizaciones políticas podrán presentar el listado de hasta 40 delegados para su acreditación ante la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas

En el lugar donde se realice el reprocesamiento solo se permitirá el ingreso de un delegado por cada técnico especializado en morfología estructural/grafólogo.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 29.- Unidad administrativa responsable.- Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos.

Artículo 30.- Misión.- Organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades dirigidas a garantizar la seguridad integral del proceso de verificación.

Artículo 31.- Parámetros que deberán ser tomados en cuenta en materia de seguridad.- Para garantizar una completa seguridad a todos los sujetos que participaran en el proceso de verificación se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Antes del inicio del proceso de verificación, se deberá observar lo siguiente:
 - a. El control de acceso a las personas que ingresarán al proceso de validación de firmas será controlado bajo una lista de autorización previamente constatada por la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos del CNE. Al no constar en dicha lista no se le permitirá el ingreso.
 - b. Para la acreditación y autorización del ingreso de personas acreditadas, deberán presentar previamente su documento de identificación.
 - c. Para el ingreso al sistema de información, los usuarios de los ordenadores previamente deberán realizar un registro dactilar, para poder ingresar posteriormente al sistema.
 - d. Cada persona será responsable de su nombre de usuario y clave. No podrán intercambiarse entre verificadores y revisores y estos entre sí. Cualquier cambio no autorizado entre estos usuarios será causal de expulsión inmediata del proceso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en contra.
 - e. Las personas que ingresen como Delegados de los Partidos y Movimientos Políticos o aquellas ajenas al proceso de validación de firmas no podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico durante su permanencia en el área de verificación de firmas. Los supervisores o gerentes de turno podrán pedir a la seguridad, que retire del lugar de verificación a las personas citadas que incumplan con esta disposición.
 - f. Se realizará el control de armas, objetos corto punzantes entre otros, que ponga en riesgo la integridad de las personas.
 - g. En los recintos de verificación; las maletas, mochilas, carteras, bolsos y otros serán objeto de revisión por parte del personal de seguridad del proceso.
 - h. A los señores indexadores, revisores, verificadores y técnicos en morfología estructural/grafólogos no se les permitirá el ingreso de teléfonos celulares, flash memory, equipos y dispositivos electrónicos, etc. en caso de incumplimiento de la presente disposición el personal será retirado de sus funciones y expulsado del proceso.
 - i. Todo el personal del CNE que esté involucrado en el proceso de verificación de firmas deberá portar obligatoriamente el carnet de identificación con el chaleco de la institución; caso de no hacerlo, no podrá ingresar al lugar de trabajo.
 - j. Los señores indexadores, revisores, verificadores, grafólogos, veedores, etc., ingresarán con la identificación proporcionada por el CNE.
 - k. Los señores indexadores, revisores, verificadores y técnicos en morfología estructural/grafólogos deberán hacer uso de la prenda distintiva otorgada por el CNE para el desarrollo de sus actividades.
2. Durante el proceso de verificación de firmas, se deberá observar lo siguiente:
 - a. El personal encargado del desarrollo de las diferentes actividades dentro del proceso de verificación de firmas deberán portar sus respectivas credenciales que autoricen su nivel de acceso;
 - b. Los medios de comunicación, deberán permanecer en el sitio designado por la Dirección de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos del CNE;
 - c. Los Delegados de las Organizaciones Políticas no podrán tener ningún tipo de contacto con los indexadores, revisores y verificadores; cualquier anomalía se comunicará a los Supervisores o Gerente de turno del CNE;
 - d. En caso de detectarse algún tipo de anomalía de cualquiera de los señores indexadores, revisores, verificadores y técnicos en morfología estructural/grafólogos, serán separados inmediatamente de la Institución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan;
 - e. Los Delegados de las Organizaciones Políticas deberán portar la credencial que les acredita su permanencia en el interior del sitio designado;
 - f. Los Delegados de las Organizaciones Políticas podrán permanecer en el recinto de verificación, únicamente en el día, hora y al momento de la

- verificación de las firmas de la Organización Política a la que pertenecen y deberán portar su credencial durante todo el tiempo que permanezca en el recinto, caso contrario serán retirados inmediatamente del mismo;
- g. Los medios de comunicación deberán portar la credencial que les acredita su permanencia;
 - h. Está terminantemente prohibido la utilización de cámaras fotográficas y cualquier dispositivo electrónico en el área de verificación de firmas;
 - i. Está prohibido para los indexadores, revisores, verificadores y técnicos en morfología estructural/grafólogos recibir por parte de los Delegados de los diferentes Organizaciones Políticas bebidas, alimentos en general y cualquier incentivo;
 - j. Los señores indexadores, revisores, verificadores y técnicos en morfología estructural/grafólogos una vez que ingresen al lugar de trabajo, por ningún motivo, salvo situaciones de emergencia, deberán abandonar el mismo, dentro de las jornadas de trabajo;
 - k. Cualquier anomalía debe darse a conocer al Supervisor y Gerentes de Turno del CNE;
 - l. Está prohibido que los indexadores, revisores y verificadores mantengan conversación con los delegados de las organizaciones políticas;
 - m. Está prohibido recibir visitas de familiares y amigos en el área de trabajo;
 - n. Los indexadores, revisores, verificadores y técnicos en morfología estructural/grafólogos no pondrán por ninguna circunstancia, abandonar sus puestos de trabajo, salvo casos de fuerza mayor, previo la autorización del Supervisor o Gerente de Turno del CNE;
 - o. Está prohibido fumar, en el interior de las instalaciones; y,
 - p. No se puede consumir alimentos ni bebidas en el lugar de trabajo, sino, únicamente en los lugares y horarios asignados para aquello.
3. Después del proceso de validación de firmas:
 - a. Una vez concluido el turno, los señores indexadores, revisores, verificadores y técnicos en morfología estructural/grafólogos, deberán retirarse del lugar de trabajo ordenadamente, guardando los avances de su trabajo y dejando en su lugar, todos los equipos utilizados en la realización de sus actividades. El Gerente de turno y supervisores, impartirán las demás disposiciones que se requieran;
 - b. Es obligación de los indexadores, revisores, verificadores y técnicos en morfología

estructural/grafólogos una vez concluido el turno, abandonar el puesto de trabajo en forma ordenada y siguiendo las instrucciones del Gerente de Turno; y,

- c. En caso de suceder algún fenómeno natural, mantener la calma hasta que el personal de Seguridad del CNE informe qué medidas adoptar.

CAPÍTULO V

NORMAS APLICABLES PARA EL GRUPO DE VEEDORES

Artículo 32.- Unidad administrativa responsable.- Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Artículo 33.- Misión.- Organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de veeduría internacional e interinstitucional en el proceso de verificación.

Para efectos del proceso de verificación, la veeduría es una facultad cívica y voluntaria de carácter temporal para que representantes internacionales e interinstitucionales sean parte de dicho proceso.

El informe del veedor no es, en ningún caso, vinculante.

Artículo 34.- Objeto.- El objeto de la veeduría es la vigilancia imparcial, objetiva, certera y legal, de la transparencia del proceso de verificación.

Artículo 35.- Veedores.- Los veedores no tendrá relación de dependencia laboral con el Consejo Nacional Electoral, sin embargo la Institución brindará las facilidades y los medios a su alcance para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 36.- Deberes y obligaciones.- Son deberes y obligaciones de los veedores:

- a. Vigilar el correcto desenvolvimiento del proceso de verificación;
- b. Cumplir de manera objetiva, imparcial y transparente el ejercicio de su facultad de veeduría;
- c. Informar oportunamente al Presidente del Consejo Nacional Electoral sus observaciones sobre el cumplimiento de los procedimientos y normas del proceso; y sugerir posibles correctivos, previo a ser pública dicha información;
- d. Respetar los principios que protegen la información de la verificación, el manejo de la información pública y de la información reservada o confidencial, dispuesto en la Constitución de la República, Tratados Internacionales, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información y demás normas pertinentes;
- e. Los veedores serán civil y penalmente responsables por sus hechos y actos;
- f. Recibir la capacitación necesaria para el ejercicio de su veeduría; y,

- g. Está prohibido a los veedores interferir con el normal desenvolvimiento del proceso de verificación, así como emitir criterios que puedan influenciar sobre la normal marcha de las actividades a personas ajenas al Consejo Nacional Electoral.

Artículo 37.- Parámetros que deberán ser tomados en cuenta en materia de la veeduría internacional e interinstitucional.- Con el fin de que el grupo de veedores nacionales e internacionales, puedan desempeñar sus funciones de una manera ágil, coordinada e ininterrumpida, se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos que deberán ser aplicados en el lugar en donde se realizará la verificación:

- a. La acreditación estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, quien será la responsable de observar las normas que correspondan para lograr dicha acreditación;
- b. Entregar previamente al día de la verificación, las acreditaciones tanto para observadores nacionales como internacionales, que hayan sido invitados por el CNE;
- c. Disponer cuatro parqueaderos que estarán destinados para los vehículos de los veedores;
- d. Destinar un espacio dentro del centro de verificación para el grupo de veedores, el cual deberá estar debidamente delimitado y en el que constará cuarenta sillas y una mesa en donde reposarán botellas de agua. El espacio antes indicado, deberá estar ubicado en un lugar que no se encuentre cerca del lugar de acceso al centro, a la prensa y a los delegados políticos;
- e. La fuerza pública, no deberá examinar a los veedores que vengan acompañados por un delegado del CNE y que hayan sido invitados por dicho organismo electoral, solo se fijarán que lleven consigo la acreditación oficial correspondiente;
- f. Los veedores no podrán emitir criterios sobre el proceso de verificación ante los delegados de las organizaciones políticas, sin perjuicio de su facultad de recibir observaciones de estos;
- g. Destinar una sala de reuniones independiente en donde los delegados del CNE, puedan recibir abiertamente los comentarios y sugerencias del grupo de veedores; y,
- h. Todos los demás aspectos de logística para la atención de los veedores, estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Artículo 38.- Acreditación de veedores.-

1. Veedores Internacionales:

- a. Los veedores internacionales serán invitados por el Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, para acompañar el proceso de verificación de firmas, cuando se trate de organismos electorales de los

países de América, Organizaciones Internacionales de las cuales el Consejo Electoral del Ecuador sea miembro, u organizaciones independientes de la sociedad civil con sede en el extranjero;

- b. Una vez que la institución invitada haya confirmado la participación en el proceso de verificación de firmas y delegado a sus representantes, éstos serán registrados en la Dirección de Relaciones Internacionales, para la acreditación respectiva; y,
- c. La credencial de veedor internacional será elaborada por la Dirección de Relaciones Internacionales, la que remitirá la fotografía y documento de identidad del veedor registrado, así como la institución a la que representa, de ser el caso.

2. Veedores Nacionales:

- a. Los veedores nacionales serán invitados por el Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, para acompañar el proceso de verificación de firmas, cuando se trate de instituciones públicas vinculadas a la gestión de transparencia, derechos humanos y participación ciudadana. Adicionalmente se podrá invitar a los representantes de la academia, y organizaciones independientes de la sociedad civil en el ámbito nacional;
- b. En el caso de instituciones públicas vinculadas a la gestión de transparencia, derechos humanos o participación ciudadana, una vez que se reciba la delegación a los respectivos representantes de dichas instituciones, la Dirección de Relaciones Internacionales procederá a la acreditación de los veedores nacionales en los mismos términos que para los veedores internacionales;
- c. En el caso de las organizaciones independientes de la sociedad civil que deseen acreditar veedores, deberán remitir a la Dirección de Relaciones Internacionales la carta de solicitud, firmada por el representante legal de la organización, con la designación de la o las personas a las que se solicita la concesión del estatus de observador. Adicionalmente, se deberá adjuntar la hoja de vida de los delegados, donde conste su número de documento de identidad y de papeleta de votación, a fin de comprobar que no tiene filiación política alguna;
- d. Una vez que se haya comprobado que los delegados de las organizaciones independientes de la sociedad no tienen filiación política, se los acreditará de acuerdo al procedimiento ya señalado; y,
- e. La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, establecerá los horarios para el ejercicio de las veedurías nacionales.

3. Veedores Ciudadanos:
- Toda persona que desee ejercer actos de veeduría durante el proceso de verificación, independiente de su filiación política, podrá registrarse en la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, con su documento de identificación y obtener la acreditación inmediatamente;
 - Adicionalmente, podrán acreditarse directamente en la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, llenando el formulario de registro respectivo elaborado por dicha Dirección;
 - La acreditación de veeduría ciudadana permitirá el acceso de su titular exclusivamente a las áreas designadas para los veedores ciudadanos. En ningún caso podrán circular por las áreas autorizadas para los observadores o el personal del CNE; y,
 - La Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, establecerá los horarios para el ejercicio de las veedurías ciudadanas, así como el número máximo de veedores ciudadanos que se aceptarán en cada horario del proceso de verificación, observando que en el recinto de verificación, no exista una sobre población de veedores.

Disposición General

PRIMERA.- El proceso de verificación, en todas sus etapas comprende el reprocesamiento del 100% de las fichas de afiliaciones y/o formularios de adhesiones presentados por las organizaciones políticas. No se interrumpirá la verificación de firmas de una organización política ni aún cuando se haya cumplido con el requisito mínimo legal para la inscripción.

SEGUNDA.- El link publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral, en el cual la ciudadanía puede verificar su información personal, respecto a sus datos de afiliación o adhesión a una Organización Política, apuntará, a partir del presente instructivo, a la base de datos correspondiente al reprocesamiento regulado por el presente instructivo, a fin de que la ciudadanía se constituya en uno de los principales veedores.

Disposición Transitoria

PRIMERA.- Los pedidos de exclusión de la base de datos de las organizaciones políticas inscritas presentadas con posterioridad al 17 de agosto del 2012, seguirán el trámite correspondiente, una vez concluido el proceso de reprocesamiento y verificación de firmas.

SEGUNDA.- Las fichas de afiliación o formularios de adhesión presentados por las organizaciones políticas no inscritas serán verificados en un 100%, sin perjuicio de que dichos registros puedan ser

eliminados en virtud de los pedidos de exclusión presentados por la ciudadanía, proceso que se lo realizará en forma progresiva.

Disposición Final

ÚNICA.- El presente instructivo entrará en vigencia de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”.

Dado en la de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

Atentamente

f.) Abg. Christian Proaño Jurado, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, al igual que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización desde el Art. 543 hasta el Art. 545 establece el impuesto a los espectáculos públicos;

Que, es necesario reglamentar el cobro del impuesto a los espectáculos públicos que se realizan en el cantón de manera eventual o permanente;

Que, el referido cuerpo de ley, en el Art. 545 establece que deben regularse las entradas de ínfimo valor; y,

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Expide:

La siguiente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

LOS SUJETOS DEL IMPUESTO Y DE SU REGISTRO

Art. 1.- La presente ordenanza regula la administración, control y recaudación del impuesto a los espectáculos públicos que se realicen en el cantón Vinces.

Art. 2.- HECHO GENERADOR.- Para efectos de la aplicación del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entiéndase por espectáculo público, toda función, presentación o exhibición, por los cuales el público pague valores por derecho de admisión.

Art. 3.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces. La determinación, administración, control y recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera.

Art. 4.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos del impuesto, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que adquieran boletos para los espectáculos públicos.

Art. 5.- RESPONSABLES O AGENTES DE RETENCIÓN.- Los organizadores de espectáculos públicos, sean éstos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y que actúen como empresarios, propietarios, arrendatarios, representantes, promotores, etc. se constituyen en agentes de retención o responsables, según corresponda, del impuesto total causado por las entradas vendidas con ocasión del espectáculo que presenten, patrocinen, o representen; estando obligados a entregar el valor retenido en la Tesorería Municipal, máximo hasta 24 horas después de finalizado el espectáculo, siendo indivisible y solidariamente responsables. Una vez cancelado el valor retenido, la Tesorería Municipal extenderá el correspondiente título de crédito que certifique el pago del impuesto.

Para el caso de espectáculos públicos eventuales el promotor procederá a rendir una garantía del 100% del valor presuntivo de los impuestos por el total de los boletos sellados.

Cuando se tratare de espectáculos públicos que se realicen durante varios días dentro del cantón Vinces, deberá ofrecerse de manera obligatoria una función gratuita en beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO II

DE LA BASE O HECHO GENERADOR Y DE LAS TARIFAS

Art. 6.- BASE IMPONIBLE.- La base del impuesto que se regula a través de la presente ordenanza es el valor de las entradas vendidas en los espectáculos públicos señalados en el Art. 2 de esta ordenanza.

Art 7.- CUANTÍA.- La cuantía del impuesto a los espectáculos públicos se establece de conformidad con la ley.

- a) El impuesto único del 10% sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos autorizados legalmente, y, excepto los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán únicamente el 5 % de este valor; y,
- b) Se reconoce la exoneración legal a los espectáculos artísticos donde se presenten exclusivamente artistas ecuatorianos.

En el reglamento se indicará las entradas de ínfimo valor que no deba tenerse en consideración para el cálculo del impuesto bruto gravado.

CAPÍTULO III

DE SU REGISTRO Y SANCIONES

Art. 8.- Los propietarios, administradores, representantes de los locales, lugares o sitios donde se realicen los espectáculos, no podrán cederlos a ningún título para que en ellos se realice un espectáculo público, sin que previamente se haya obtenido certificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces de haber cumplido con los requisitos señalados en esta ordenanza y la autorización respectiva.

Art. 9.- Los empresarios de espectáculos públicos están obligados a inscribirse en la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces en cualquier mes de cada año después de haberse constituido en empresarios de espectáculos públicos de carácter permanente; mientras que los empresarios eventuales lo harán, por lo menos, diez días antes de la presentación.

Art. 10.- El empresario pagará el valor de seis dólares por concepto de derecho de inscripción.

Para efectos de lo establecido en este artículo, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces mantendrá actualizado anualmente el Registro de Empresarios de Espectáculos Públicos dentro del catastro de contribuyentes.

Art. 11.- Para efectos del control tributario, en aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza, los organizadores de espectáculos públicos, sean éstos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y que actúen como empresarios, propietarios, arrendatarios, representantes, promotores, etc. de espectáculos públicos de manera permanente o eventual, están obligados a usar boletos de admisión con numeración secuencial que serán depositados, de manera obligatoria, en un ánfora al ingreso del espectáculo; estos boletos de admisión estarán compuestos de tres partes: una que quedará en el talonario, otra se depositará en el ánfora y la última la conservará el espectador o asistente. Los boletos deberán contener, los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona natural o jurídica responsable de la presentación del espectáculo;
- b) Tipo de espectáculo;
- c) Clase de entrada (palco, luneta, tribuna, galería, etc.);
- d) Función a la que corresponde la entrada (matiné, especial, noche, etc.);
- e) Valor de la entrada;
- f) Fecha del espectáculo; y,
- g) Emisión en diferente color, uno para cada entrada que establece el literal c) de este artículo.

La Dirección Financiera designará los empleados que ejercerán el control en los diferentes espectáculos públicos que se encargarán de velar el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

Deberá cumplirse con el reglamento de comprobantes de ventas emitidos por el SRI.

Art. 12.- SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 se sancionará con una multa del 1 % de lo recaudado por primera vez, y en caso de reincidencia será clausurado el local hasta el cumplimiento de estas disposiciones y pagará una multa del 2% de lo recaudado.

El atraso o falta de pago de los impuestos, así como la falta oportuna en la presentación de las boletas selladas y no utilizadas, será sancionado con una multa del 2% diario sobre el valor retenido, sin perjuicio de ser cobrados por la vía coactiva.

Cuando el retraso indicado, pase de 30 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces podrá disponer la clausura del local, sanción que no podrá ser levantada sino con la total cancelación de los impuestos adeudados.

Art. 13.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 14.- Derógase todas las ordenanzas que sobre esta materia de carácter tributario se hayan expedido anteriormente por la ex Municipalidad del Cantón Vinces, actual Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Vinces, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

f.) Dr. Jimmy Llaguno Acosta, Vicealcalde del Concejo

f.) Ab. José Cabello Pincay, Secretario General.

CERTIFICO: Que de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Vinces en las sesiones ordinarias celebradas los días diecinueve y veinticinco de enero del dos mil doce y cumpliendo con dicha norma legal remito a la Alcaldía la presente ordenanza para su sanción.

Vinces, 26 de enero del 2012.

f.) Ab. José Cabello Pincay, Secretario del Concejo.

En mi calidad de alcalde del cantón, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS a través de su publicación en la gaceta municipal, en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces y en el Registro Oficial. Una vez cumplidas con estas formalidades se deberá remitir en archivo digital la presente ordenanza a la Asamblea Nacional.

Vinces, 30 de enero del 2012.

f.) Msc. Francisco León Veas, Alcalde del Cantón Vinces.

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, el Msc. Francisco León Veas, alcalde del cantón Vinces, a los treinta días del mes de enero del dos mil doce, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Lo certifico.-
Vinces, 31 de enero del 2012.

f.) Ab. José Cabello Pincay, Secretario del Concejo.

EL REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.